



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DENOMINADO EN ADELANTE COMO "EL COBAO", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ Y POR LA OTRA PARTE LA AFROUNIVERSIDAD POLITÉCNICA INTERCULTURAL, DENOMINADA EN ADELANTE COMO "LA AFROUNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL ING. HELADIO REYES CRUZ, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COBAO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL QUE:

I.1. Fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado, el veintitrés de septiembre del año dos mil.

I.2. Tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3. La Maestra Angélica García Pérez, en su carácter de **Directora General del Colegio De Bachilleres del Estado De Oaxaca**, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ing. Salomón Jara Cruz, de fecha uno de enero del año dos mil veinticinco.

I.4. Cuenta con registro federal de contribuyentes: CBE8106289X5.

I.5. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el edificio marcado con el número 145, niveles dos y tres, de la Avenida Universidad Ex Hacienda Candiani, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. C.P. 71230.



II. DECLARA "LA AFROUNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SU RECTOR QUE:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado "Afrouniversidad Politécnica Intercultural", publicado en el Extra Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 12 de diciembre de 2023, de última reforma el día 25 de marzo de 2024.

II.2 Que, tiene por objeto construir relaciones y prácticas politécnicas interculturales para el cuidado de la vida, los territorios y el bienestar social mediante la formación de desarrollo humano integral, programas formativos orientados a la vinculación y organización comunitaria, la formación de una ciudadanía crítica y solidaria, promotora de una cultura de paz, y con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad, fortaleciendo la diversidad de conocimientos, saberes, prácticas, lenguas e investigación para transformar las condiciones de pobreza y desigualdad, promover la justicia socio-territorial, la reivindicación de identidades y la dignificación de los pueblos en general, como sociedad pluricultural y, en particular, de los pueblos afromexicanos.

II.3 Que, imparte una educación de tipo superior en los niveles de Profesional Asociado, Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica y tecnológica conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, medioambiental y cultural.

II.4 Que, la educación superior tecnológica que imparte, se imparte bajo la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnológica con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica de manera pertinente y con interculturalidad.

II.5 Que, dentro de sus fines, está el promover el fortalecimiento de las actividades productivas y sustentables de las comunidades, pueblos, colonias, ejidos y barrios a través de proyectos y programas educativos que permitan mejorar la suficiencia de sus ingresos económicos, y acceder a estímulos que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías pertinentes y sustentables para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

II.6 El Ing. Heladio Reyes Cruz, en su carácter de rector de la Afrouniversidad Politécnica Intercultural, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXXVIII, 11 y el 13



fracción V del Decreto, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Afrouniversidad Politécnica Intercultural.

11.7 Cuenta con registro federal de contribuyentes: API2312133Q2

11.8 Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Km 213, carretera federal 200, col universitaria Santa maría Cortijo, Oaxaca. C.P. 71655.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen en el presente convenio, así como los alcances del mismo.

III.2. Es su deseo proporcionarse entre sí "INFORMACIÓN", ya sea técnica, administrativa o de negocios, que posean para el cumplimiento del convenio.

III.3. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas que regulan a cada una de ellas.

Por lo que libremente están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales, enumerándose las siguientes, de manera enunciativa mas no limitativa:

1.- Intercambio de apoyos académicos de investigación y extensión para la realización de sus respectivas actividades como medio de contribuir a sus objetivos comunes.

2.- Crear las bases para el desarrollo de programas de capacitación y divulgación académica, en las áreas del conocimiento y actividades profesionales.

3.- Brindar las facilidades a los estudiantes universitarios para el desarrollo de habilidades profesionales a través del servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o términos del presente convenio las obliga legalmente a generar obligaciones de carácter económico.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



TERCERA. ENLACES. Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

Por parte de **"EL COBAO"** AL LICENCIADO GIOVANNI JAHIR ROJAS PACHECO, DIRECTOR ACADEMICO, con domicilio en Avenida Universidad 145 Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71233 y correo electrónico direccion.academica@cobao.edu.mx

Por parte de **"LA AFROUNIVERSIDAD"**, a la LICENCIADA BETHEL SURITSADAY RODRÍGUEZ CARMONA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN con domicilio en Km 213, carretera federal 200, col universitaria Santa maría Cortijo, Oaxaca. C.P. 71655, con correo electrónico: vinculacion@afrouniversidad.mx

CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considera a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES", La vigencia del presente convenio será de dos años contados a partir de la fecha de su firma. En lo que al contenido del mismo se refiere, éste podrá revisarse, adicionarse o modificarse en cualquier tiempo con la conformidad de ambas partes, asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito a la otra, con noventa días de anticipación. Sin embargo, las partes están de acuerdo en que la terminación del convenio no afectara a proyectos vigentes, por lo que, las actividades que estén en proceso de ejecución al momento de la terminación de este convenio, no podrán suspenderse, obligándose **"las partes"** a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

SEXTA. DE LA RELACIÓN JURÍDICA. La relación jurídica existente entre **"LAS PARTES"**, es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio, no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica por ende, cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza, preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quien se auxilie y de igual forma, reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra parte para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS DE LA "AFROUNIVERSIDAD":

1. Pase directo a todos los alumnos (Sin examen de admisión)
2. Apoyo para la gestión de la beca bienestar o apoyos complementarios del INDI.



3. Inscripción al padrón de beneficiarias del comedor comunitario.
4. Intercambios de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
5. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre la **"AFROUNIVERSIDAD"** y **"EL COBAO"** para fortalecer el crecimiento y desarrollo educativo.
6. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
7. Oferta Académica de **"LA AFROUNIVERSIDAD"**:

LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA	INGENIERÍA EN SISTEMAS PRODUCTIVOS SUSTENTABLES	LICENCIATURA EN GESTIÓN CULTURAL, COMUNICACIÓN Y ARTES
Formar profesionistas con una visión crítica de su entorno, sentido de identidad con perspectiva intercultural, con liderazgo social, capaces de generar propuestas y desarrollar acciones para promover sistemas alimenticios sustentables para la soberanía alimentaria a partir de los recursos locales.	Formar profesionistas con identidad intercultural, liderazgo social, capaces de generar propuestas en la producción de alimentos, bienes y servicios del medio rural, bajo una visión de sustentabilidad.	Formar profesionistas con sentido de identidad intercultural, con liderazgo social, capaces de generar propuestas para revalorizar, reconstruir y posicionar las manifestaciones artísticas y culturales de los pueblos afromexicanos e indígenas de la región y usar las herramientas tecnológicas de vanguardia para potenciarlas y llevarlas a expresiones artísticas de alto nivel

OCTAVA. – COMPROMISOS DE "EL COBAO":

1. Difundir las actividades que se realicen derivadas de este convenio.
2. Facilitar la promoción de los planes de estudios de "la Afrouniversidad", a través de carteles, módulos o folletos informativos en sus instalaciones.



3. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los estudiantes durante sus prácticas profesionales y servicio social.

NOVENA. – DIFUSIÓN. Para el logro del objetivo del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan en conjunto:

1. Difundir en los planteles de **"EL COBAO"**, material bibliográfico y material audiovisual para promocionar la oferta educativa de **"LA AFROUNIVERSIDAD"**.
2. Organización conjunta de conferencias, cursos, talleres y seminarios académicos.
3. Fortalecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades del Servicio Social.

DÉCIMA. SIN FINES DE LUCRO. **"LAS PARTES"** convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD **"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional de Capacitación y Certificación de Competencias Laborales cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para



cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"LAS PARTES"** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto **"LAS PARTES"** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas. En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA CUARTA. DE LA NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán evitar cualquier conducta que implique discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS- **"LAS PARTES"** no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este Convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio de colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA



Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, lesión violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR "EL COBAO"


COBAO
COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE OAXACA
2023 2028
DIRECCION
MTRA. ANGÉLICA GARCÍA PÉREZ
DIRECTORA GENERAL

POR LA "AFROUNIVERSIDAD"



ING. HELADIO REYES CRUZ
RECTOR

TESTIGOS


LIC. GIOVANNI JAHIR ROJAS
PACHECO
DIRECTOR ACADEMICO


LIC. BETHEL SURITSADAY
RODRIGUEZ CARMONA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACION.